



DECRETO N° **1299**
NEUQUÉN, **22 SEP 1999**

VISTO:

El Expediente N° 190 Año 1998 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2); y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Policía de Neuquén eleva Acta de Contravencional N° 24003 de fecha 24 de octubre de 1997, labrada a la señora Garro Cristina Isabel por constatare que conducía sin la licencia correspondiente;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Código de Faltas, la imputada no compareció en término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la señora GARRO CRISTINA ISABEL responsable de la violación a las normas de Tránsito previstas en el Artículo 186º) de la Ordenanza 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 30 módulos, equivalentes a \$ 150.- (Pesos Ciento Cincuenta) dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada, la imputada presenta recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 24 de noviembre de 1998, considerando que no corresponde que se la penalice por algo que oportunamente dejó salvado, atento a que el día 27-10-97 realizó en tiempo y forma el respectivo descargo ante el Tribunal Municipal de Faltas, donde después de haber dejado fotocopia del carnet de conducir, consultó si debía realizar otro trámite y le respondieron que ya estaba concluido;

Que dictamina sobre el particular la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 404/99), habiéndose certificado la imputada que poseía licencia de conducir, sugiere hacer lugar a lo peticionado por la misma y adecuar la sentencia recurrida por conducir sin licencia;

Que asimismo, mediante Dictamen N° 441/99, manifiesta que se debe tipificar la falta como "Olvido de Licencia", Artículo 192º) del Código Municipal de Faltas -Ordenanza N° 3149-, y al no existir antecedentes desfavorables aconseja aplicar una sanción equivalente a cinco módulos ,

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto en los
...2º///

ALICIA CECILIA RODRIGUEZ
Directora General de Tránsito y Vialidad
Secretaría General de Cooperación
Municipalidad de Neuquén

///...2º

considerandos del presente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR parcialmente al recurso de apelación interpuesto ----- por la señora **GARRO CRISTINA ISABEL**; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) MODIFICAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Juez ----- del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2) del Tribunal Municipal de Faltas, en cuanto a la tipificación de la falta, encuadrando la misma en el Artículo 192º) -Olvido de Licencia- de la Ordenanza Nº 3149 (Código de Faltas), debiendo abonar la imputada una multa de cinco (5) módulos; según lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictámenes Nºs. 404/99 y 441/99 obrantes a fs. 9 y 11 respectivamente del Expediente 190- Año 1998 del Tribunal Municipal de Faltas.-

Artículo 3º) REMITIR el expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº ----- 1- (Secretaría Nº 2) a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General ----- y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal, y oportunamente

ARCHÍVESE.-

MEE.-

ES COPIA.-

FDO) JALIL
HUMAR.-



ALICIA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
Directora Gral. de Documentación y Despliegue
Secretaría General de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Neuquén